



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Beatriz Elena Cadavid González
Demandado	E.S.E. Hospital Mental de Antioquia
Radicado	050013333026 <b>2015 00144 00</b>
Instancia	Primera
Asunto	Auto que dispone sanear y requiere a la parte demandante

En el presente proceso, por auto del 12 de marzo de 2015, se dispuso admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho laboral interpuso la señora **Beatriz Elena Cadavid González** en contra de la **E.S.E. Hospital Mental de Antioquia y se reconoció personería al abogado** León Darío Gallego Córdoba, identificado con tarjeta profesional número 52.040.

No obstante lo anterior, advierte el despacho, que el poder que fue aportado con la demanda, no se encuentra suscrito por parte de la demandante, razón por la cual, es necesario proceder a sanear la representación de la demandante y requerir a la parte actora subsane dicho aspecto, en atención a lo dispuesto en el 73 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 *ibídem*, que rezan:

**"ARTÍCULO 73. DERECHO DE POSTULACIÓN.** *Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."*

**"ARTÍCULO 74. PODERES.** *Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados."*

La demandante, deberá suscribir el poder con su respectiva presentación personal en la oficina de apoyo judicial de los juzgados o en su defecto presentar otro poder para que un profesional del derecho la represente en el proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SAÚL MARTÍNEZ SALAS**  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

---

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 29 de mayo de 2015 Fijado a las 8 a.m.

  
\_\_\_\_\_  
Joanna María Gómez Bedoya  
Secretaria